



Resolución Directoral

N° 034-2019 DE/ENAMM

Callao, 22 ENE. 2019

Visto; el documento presentado por la Cadete de Primer Año Exilda ESTELA Mundaca de fecha 22 de junio del 2018.

CONSIDERANDO:

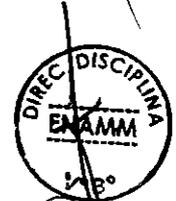
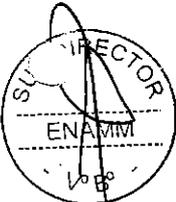
Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de Julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE-SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el pre citado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada del Sector Defensa, con autonomía económica, administrativa y académica.

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2018 DE/ENAMM de fecha 19 de junio de 2016, se resuelve dar de baja por la causal "A SU SOLICITUD" a la Cadete de Primer Año Exilda ESTELA Mundaca de este Centro Superior de Estudios.

Que, mediante documento de visto la cadete pre citada solicita una reconsideración a su solicitud de baja voluntaria de fecha 19 de junio del 2018, por motivos de índole personal y económico,

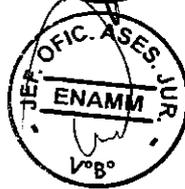




Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero del 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 11.2 "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarara por resolución de la misma autoridad" y el artículo 12.1 precisa "La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto (...)".



Que, sobre el particular, debemos precisar que las entidades tienen la facultad de revocar sus propios actos administrativos por su más alta autoridad competente, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, en tal sentido, por los considerandos expuestos, es pertinente dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 177-2018 DE/ENAMM de fecha 19 de junio de 2018.



De conformidad con lo establecido en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director de Disciplina, Director Académico de Pre Grado, Jefe de la Oficina de Informática y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 177-2018 DE/ENAMM de fecha 19 de junio de 2018, en mérito a lo ya expuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774